

RESOLUCION DE ALCALDIA

Asunto: CONVOCATORIA CAMPAÑA DE BONOS COMERCIALES DE MASSANASSA 2026

Examinado el expediente instruido por el área de ADL.

Visto el informe favorable de la Secretaría de fecha 23 de junio de 2026, que recoge expresamente el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 26 de junio de 2026 en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se pretende contraer.

Estimando que corresponde a esta Alcaldía la facultad de aprobar el expediente, conforme al régimen de competencias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente:

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria del Ayuntamiento de Massanassa de la Campaña de bonos comerciales de Massanassa 2026, con el siguiente texto íntegro:

BASES PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE BONOS COMERCIALES DE MASSANASSA 2026

1 - OBJETO

Los Bonos al Comercio de Massanassa tienen por objeto estimular el consumo a través del fomento de la compra física de la ciudadanía en el comercio minorista y establecimiento de Massanassa.

2 - RÉGIMEN JURÍDICO

La realización de esta actuación tiene cabida en el marco competencial del art. 33.3 g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Las presentes bases se regirán, además de por lo dispuesto en los artículos de las mismas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones.

También será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, aprobada mediante acuerdo plenario de 28 de Octubre de 2020 y publicada en el BOP de Valencia de fecha 21 de Enero de 2021, y por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Massanassa.

3 - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de este programa será el término municipal de Massanassa. Por tanto, podrán adherirse a la campaña todos los establecimientos comerciales que,

DECRETO
Número: 2026-1342 Fecha: 26/06/2026

Cód. Validación: 36F36WF73YA6HW2D93SFEHTFL
Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



cumpliendo las condiciones de participación en la campaña, se encuentren ubicados en el término municipal de Massanassa.

4 - PUBLICIDAD DE LAS BASES Y CONVOCATORIA

1. El Ayuntamiento de Massanassa dará publicidad de la presente campaña a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Massanassa (<https://massanassa.sedelectronica.es/info.1>) y en los Tablones de Anuncios.

2. Según lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, la publicación de la convocatoria se canalizará a través de la BDNS y un extracto de la misma se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, lo que abrirá el plazo de adhesión de comercios. El plazo de solicitud del bono comercial se abrirá según lo dispuesto en el base 9ª.

5 - FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Massanassa asigna a la campaña de bonos comerciales un crédito máximo de 16.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 43112-480 COMERÇ AMB PREMI, del presupuesto vigente.

6 - BENEFICIARIOS/AS

Tendrán la consideración de personas beneficiarias de la subvención las personas físicas, mayores de 18 años, que adquieran los BONOS dentro del periodo que les corresponda según su vecindad administrativa, por los medios y cauces establecidos en la presente convocatoria.

El requisito de empadronamiento deberá cumplirse a fecha de aprobación de las presentes bases, en la que se extraerá el listado.

Se establecen los siguientes periodos de adquisición:

- Del 7 de septiembre a las 09:00 horas al 21 de septiembre de 2026 a las 08:59 horas como periodo prioritario para personas empadronadas en Massanassa.
- Del 21 de septiembre de 2026 a las 09:00 horas hasta agotarse los bonos para personas no empadronadas en Massanassa.

7 - ESTABLECIMIENTOS Y PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN

Podrán participar las personas físicas, jurídicas legalmente constituidas y sociedades civiles, cuya actividad se desarrolle en el municipio de Massanassa y que además tengan un establecimiento con atención directa al público y a pie de calle. En este sentido, se excluyen actividades comerciales a través de aparatos automáticos y en los que no se encuentre una persona encargada de la vigilancia del correcto transcurso del comercio o los realizados en viviendas. Además, la superficie de venta al público deberá ser inferior a 400 metros cuadrados. Los comercios que deseen participar en la campaña de forma completa, deberán disponer de un TPV compatible con las tarjetas de la campaña.

El procedimiento de adhesión será a través del trámite específico creado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Massanassa "Adhesión bonos comerciales de Massanassa". En el trámite deberán especificarse los siguiente datos:

DECRETO
Número: 2026-1342 Fecha: 26/06/2026

Cód. Validación: 36F36WF73YA6HW2D93SFEHTFL
Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



- Nombre comercial del negocio.
- Nombre del titular del negocio
- Dirección del establecimiento.
- FUC del TPV (también denominado Número de comercio).
- Teléfono de contacto.

El procedimiento de adhesión al programa como establecimiento estará vigente de forma continua desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de València, facilitando así la incorporación de nuevos establecimientos.

Los establecimientos podrán seleccionar que se mantenga su inscripción para sucesivas convocatorias indicándolo en el trámite específico. En caso de optarse por esta opción, será responsabilidad del establecimiento mantener actualizados sus datos para la correcta ejecución de las sucesivas campañas.

8 - BONOS Y VALIDEZ

Los bonos comerciales de Massanassa serán tarjetas físicas de banda magnética precargadas con 100 euros, de los cuales 50 euros serán aportados por la persona beneficiaria y 50 euros serán aportados por el Ayuntamiento de Massanassa.

Los bonos serán válidos durante un año desde la fecha de su emisión, transcurrido el periodo indicado, el importe no consumido será devuelto al Ayuntamiento de Massanassa, entendiéndose la renuncia a esas cantidades por parte de los beneficiarios.

Dado el importe de los bonos, se tratará de tarjetas no nominativas, por lo que en caso de pérdida o robo, no será posible la expedición de una nueva tarjeta. Una vez entregadas por parte del ayuntamiento, la responsabilidad de custodia de las mismas será de la persona beneficiaria.

9 - PROCESO DE ADQUISICIÓN Y CONCESIÓN DE BONOS

Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria serán ordenadas conforme a la fecha y hora de adquisición del bono. Las ayudas se concederán siguiendo dicho orden de prelación hasta el agotamiento del crédito disponible.

Los bonos se podrán adquirir en la web bonscomercials.massanassa.es

Para su compra se establecerán dos periodos diferenciados:

- Del 7 de septiembre a las 09:00 horas al 21 de septiembre de 2026 a las 08:59 horas como periodo prioritario para personas empadronadas en Massanassa.
- Del 21 de septiembre de 2026 a las 09:00 horas hasta agotarse los bonos para personas no empadronadas en Massanassa.

Cuando las personas adquieran el bono recibirán un correo electrónico en el que se indicará la fecha y ubicación en la cual podrá recoger su tarjeta.

Será imprescindible acudir con el documento recibido por correo electrónico para recoger la tarjeta. En caso de no poder acudir a recoger la tarjeta personalmente, podrá autorizar a un tercero mediante la plantilla que recibirá en el mismo correo.

La concesión de los bonos quedará limitada al crédito máximo previsto en la presente convocatoria. Una vez agotado dicho crédito no podrán concederse nuevos bonos, aun

DECRETO
Número: 2026-1342 Fecha: 26/06/2026

Cód. Validación: 36F36WF73YA6HW2D93SFEHTFL
Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



cuando permanezca abierto el plazo de adquisición previsto en estas bases. La plataforma de venta dejará de permitir la adquisición de bonos una vez agotado el crédito disponible.

10 - INSTRUCCIÓN Y CONCESIÓN DE BONOS

La instrucción de dicho procedimiento se llevará a cabo por Reforça Massanassa.

Corresponde al instructor realizar de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de resolución y en la cual se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos y la relación ordenada de solicitudes admitidas conforme a la fecha y hora de adquisición del bono, constituyendo dicho orden el criterio de prelación para la concesión de las ayudas.

El órgano competente para la aprobación del gasto aprobará la relación de personas que han adquirido los bonos conforme a la propuesta elevada por el instructor, basada en los listados de la plataforma de venta de bonos de comercio de Massanassa.

Esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será motivada y hará constar la partida presupuestaria a la que se imputará el gasto, así como los beneficiarios y la cuantía concedida a cada uno de ellos.

11 - ORDENACIÓN DEL PAGO

El Ayuntamiento de Massanassa transferirá el importe de 16.000 euros a la cuenta bancaria del ayuntamiento creada para la ejecución de la campaña, correspondientes a la aportación municipal.

Tras la adquisición de los bonos por parte de las personas beneficiarias, se habrá realizado una aportación de 16.000 euros, por lo que se emitirán las 320 tarjetas con importe de 100 euros que sumarán los 32.000 euros totales de la campaña.

12 - TRATAMIENTO FISCAL DE LOS BONOS

En virtud de lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Real Decreto 439/2007, por el que se aprueba su Reglamento, y sus modificaciones posteriores, los importes bonificados derivados de la presente campaña podrán tener la consideración de ganancia patrimonial a efectos fiscales. No obstante, de conformidad con la normativa tributaria aplicable, el Ayuntamiento de Massanassa no practicará retención a cuenta del IRPF sobre dichos importes.

13 - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y LIMITACIÓN DE BONOS

La obtención de un bono comercial al amparo de la presente convocatoria será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que ello no suponga la obtención de más de un bono por persona beneficiaria en la presente campaña.

Cada persona beneficiaria podrá obtener un único bono comercial, no siendo posible la acumulación de varios bonos a favor de una misma persona.

DECRETO
Número: 2026-1342 Fecha: 26/06/2026

Cód. Validación: 36F36WF73YA6HW2D93SFEHTFL
Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



14 – OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de los bonos comerciales deberán:

- a) Destinar el bono exclusivamente a la adquisición de bienes o servicios en los establecimientos adheridos a la campaña y dentro del periodo de validez establecido.
- b) Facilitar al Ayuntamiento de Massanassa cuanta información o documentación resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases.
- c) Comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que pueda afectar al cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención del bono.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan llevar a cabo los órganos municipales competentes.
- e) La custodia de su bono una vez entregado por la administración.

15 - ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CAMPAÑA

La participación en la Campaña de bonos comerciales de Massanassa comporta la total aceptación de las presentes bases, por lo que la manifestación en el sentido de no aceptación implicará la exclusión del participante y, como consecuencia de ello, el Ayuntamiento de Massanassa quedará liberado del cumplimiento de la obligación contraída con dicho participante.

16 – PÉRDIDA DEL DERECHO AL BONO

El incumplimiento de las obligaciones previstas en las presentes bases, la obtención del bono falseando las condiciones requeridas para ello o la resistencia a las actuaciones de comprobación podrán dar lugar a la pérdida del derecho a la ayuda y, en su caso, al reintegro de las cantidades indebidamente obtenidas, de conformidad con la legislación vigente en materia de subvenciones.

17 - MODIFICACIÓN DE LAS BASES Y SUSPENSIÓN DE LA CAMPAÑA

Cuando por circunstancias no imputables al Ayuntamiento de Massanassa y no previstas en estas bases, lo justifiquen, éste podrá, por su solo arbitrio, cancelar, suspender o modificar total o parcialmente la campaña sin que ello genere derecho de compensación alguna a favor de los comerciantes, hosteleros o participantes.

18 - PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal, informamos que los datos personales facilitados por los participantes serán tratados por el Ayuntamiento de Massanassa, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público, así como del cumplimiento de las obligaciones legales derivadas.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar



de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder estos para poder gestionar la concesión de las subvenciones, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberán presentar u escrito en el Registro de Entrada del ayuntamiento: Pl. Escoles Velles, 1 CP 46470 Massanassa (Valencia) o, a través de la sede electrónica (<https://massanassa.sedelectronica.es/info.0>).

En el escrito deberán especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberán mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúen mediante representante, legal o voluntario, deberán aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 16.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 43112-480, COMERÇ AMB PREMI, para la anualidad de 2026.

TERCERO.- Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Massanassa (<https://massanassa.sedelectronica.es>) y mediante la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por medio de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO: Establecer que el plazo de presentación de adhesión al programa como establecimiento estará vigente de forma continua desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de València, facilitando así la incorporación de nuevos establecimientos.

QUINTO: Establecer que el plazo de presentación solicitudes será el correspondiente a los siguientes periodos:

- Del 7 de septiembre a las 09:00 horas al 21 de septiembre de 2026 a las 08:59 horas como periodo prioritario para personas empadronadas en Massanassa.
- Del 21 de septiembre de 2026 a las 09:00 horas hasta agotarse los bonos para personas no empadronadas en Massanassa.

SEXTO: Dar cuenta del contenido de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-1342 Fecha: 26/06/2026

Cód. Validación: 36F36WF73YA6HW2D93SFEHTFL
Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

